



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

CANTABRIA

Año LV

# Boletín Oficial de Cantabria

Lunes, 23 de diciembre de 1991. — Número 255

Página 3.979

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente para la construcción de vivienda en Cuchía (Miengo) ..... 3.980
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos.— Deudor a la Diputación Regional de Cantabria ..... 3.980

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Circular número 6 sobre venta de artificios pirotécnicos . 3.980
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expediente A. T. 101/91 ..... 3.981
- Confederación Hidrográfica del Norte.— Otorgar concesión para aprovechar un caudal de agua . 3.981

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Ruesga.— Aprobado el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general ..... 3.981
- Santillana del Mar.— Aprobado el expediente de modificación de créditos número cinco dentro del vigente presupuesto general ..... 3.981

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Solicitud de licencia para apertura de garajes ..... 3.981
- Suances.— Solicitud de licencias para supermercado ..... 3.982
- Noja.— Solicitud de licencia para almacenamiento de gas propano ..... 3.982

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 56/90 y 95/90 ..... 3.982
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Uno de Madrid.— Expediente número 1.215/90 ..... 3.983

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.— Expediente número 262/90 ..... 3.983
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 261/89 ..... 3.984
- Juzgado de lo Social Número Dos de Álava.— Expediente número 97/91 ..... 3.984
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 429/91 ..... 3.984
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 64/91, 660/90, 32/91, 113/91 y 665/90 ..... 3.985
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya.— Expediente número 1.080/90 ..... 3.986

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Pérez González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cuchía (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 5 de noviembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/69931

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la oficina de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Zona de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el domicilio y paradero del deudor a la Diputación Regional de Cantabria que a continuación se relaciona por el concepto y ejercicio que se cita, se le requiere para que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, comparezca por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, sita en la calle de Lealtad, número 14, entresuelo, de Santander, a fin de darse por notificado o señale domicilio, advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se le requiere a dicho deudor en paradero desconocido para el pago de los débitos apremiados con el recargo del 20%, a tenor del artículo 108 del citado Reglamento.

Plazos de ingreso:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Asimismo se le advierte que serán a cargo del apremiado, los gastos que se originen durante

el proceso de ejecución forzosa, según señalan los artículos 153 y 157 del R. G. R.

Contra esta notificación, pueden aducirse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria; o de reclamación económico-administrativa, también en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Deudor

Contribuyente, don José Luis Peláez Gavito; concepto, sucesiones; año, 1989, e importe, 630.391 pesetas.

Santander, 10 de diciembre de 1991.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

91/81569

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### CIRCULAR NÚMERO 6

Próximamente las fiestas navideñas en las que niños y jóvenes adquieren diversos artificios o material pirotécnico (cohetes, petardos), en quioscos o puestos no autorizados para su venta, haciendo además un uso indebido y peligroso de los mismos, provocando malestar y sustos a los viandantes y a veces lesiones a los propios jóvenes que los manejan, se comunica:

A los establecimientos que pretendan vender artificios pirotécnicos que deberán contar con la autorización de esta Delegación del Gobierno y cumplir con los requisitos que se previenen en el artículo 181.2 del Reglamento de Explosivos.

Asimismo y como consecuencia de lo anterior habrá de tenerse en cuenta que los mencionados productos pirotécnicos, previamente a su uso y comercialización, tendrán que haber sido catalogados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Explosivos.

Por lo tanto, en el caso de que, en el almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos no se cumplieran los requisitos anteriores, podrán iniciarse expedientes sancionadores contra los infractores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 313 y siguientes del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de quienes pretendan comercializar o vender tales productos.

Santander, 18 de diciembre de 1991.—El delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez.

91/85298

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 101/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Treto-Santoña.

Final: C. T. El Arenal.

Centro de transformación:

Denominación: El Arenal.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Casetas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230/133 \text{ V}$ .

Situación: Cicero, municipio de Bárcena de Cicero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 24 de octubre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/69021

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 1 de agosto de 1991 y como resultado del expediente incoado al efecto, les ha sido otorgada a doña Raquel, don Higinio, doña Fátima y doña Beatriz González Sánchez, la oportuna concesión para aprovechar un caudal máximo de 3 litros de agua por segundo en temporada de riego, con un volumen máximo anual de 69.020 metros cúbicos, a derivar del desagüe de «Nestlé», en términos de La Penilla-La Cueva, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 12 de agosto de 1991.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

91/52272

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general para 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ruesga a 2 de diciembre de 1991.—El presidente, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

91/79914

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número cinco dentro del vigente presupuesto general de 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santillana del Mar a 26 de noviembre de 1991.—El presidente (ilegible).

91/78618

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

«Brokers Santander, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garajes, a emplazar en La Rosa, 16, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 27 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/81871

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**EDICTO**

Por parte de «Hornopan, S. A. L.» (don J. Manuel García), se ha solicitado licencia para acondicionamiento de local para supermercado, en la finca número 4, de la calle Valladolid, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances a 29 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/80084

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

**EDICTO**

Por don Pedro Alonso Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en el paseo de Trengandín, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 29 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/36468

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**1. Anuncios de subastas**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 56/90*

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE SANTANDER

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00056 /1990 promovido por CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, representada por la Procuradora SRA. SIMON-ALTUNA MORENO contra MANUEL ESCALANTE PEREZ Y MARIA ANTONIA MARCANO PEÑA en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 12 DE FEBRERO próximo y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.498.500 PESETAS.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 DE MARZO próximo y 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 DE ABRIL próximo y 12 horas de su mañana, con todas las demas condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1. - No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. - Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. - Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

URBANA: El piso segundo derecha entrando por el portal que es el de parte Este de la casa número 17 de la calle Santa Lucía de esta Ciudad, ocupa una superficie aproximada de setenta y cinco metros cuadrados, consta de cocina, aseo, comedor, y tres habitaciones, linda al Sur, calle de Santa Lucía; Norte, patio; Este, calle de San Simón; y al Oeste, el piso segundo izquierda entrando. Cuota: ocho enteros y treinta y tres centésimas de otro por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno al Tomo 1227, del Archivo, Libro 470, Folio 145, Finca 31.119, Inscripción 3ª.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores caso de no hallarles en la finca a subastar expido el presente.

Dado en SANTANDER, a TRES de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

E/



EL SECRETARIO

91/81925

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 95/90*

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE SANTANDER

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00095 /1990 promovido por CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, representada por la Procuradora Sra. SIMON-ALTUNA MORENO contra JULIETA GALAN FERNANDEZ, FERNANDO, ALEJANDRO Y GUILLERMO GONZALEZ GALAN en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 17 DE FEBRERO próximo y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 8.918.000 PESETAS.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 17 DE MARZO próximo y 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 DE ABRIL próximo y 12 horas de su mañana, con todas las demas condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1. - No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. - Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. - Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

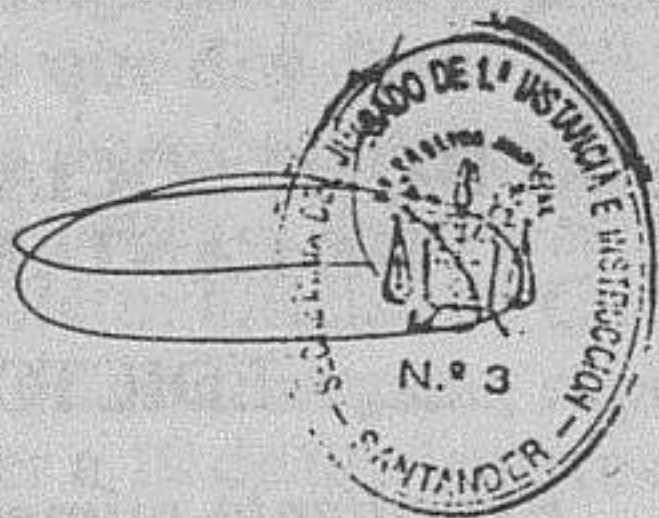
"CASA en término de PESQUERA (Ayuntamiento del mismo nombre), al sitio de LAS LLOSIAS; compuesta de planta baja destinada a gallinero y piso alto a vivienda, que mide, doce metros por ocho, o sea, noventa y seis metros cuadrados, sobre el cual se construyó un edificio destinado a gallinero; compuesto de planta baja y piso; que mide cuarenta y cuatro metros de frente por once de fondo, o sea, cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados y cuya edificación forma parte de la casa. -Todo ello reunido, linda: al Sur, finca de la Coteruca; y por los demás vientos, carretera, teniendo su frente al Este". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, al Tomo 802, Libro 10, del Ayuntamiento de Pesquera, Folio 70, Finca 1.127, Inscripción décima.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados caso de no ser hallados en la finca hipotecada expido el presente.

Dado en SANTANDER, a TRES de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

E/

EL SECRETARIO



91/81928

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO  
DE MADRID**

**EDICTO**

DON JUAN UCEDA OJEDA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 01215 /1990, a instancia de JOSE ANTONIO GAVELA GARCIA, representada por el Procurador D/ña. JOSE LUIS FERRER RECUERO, contra Mª JESUS LAPERA LOPEZ y JOSE LUIS PELAEZ GAVITO, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describiran, bajo las siguientes:

**CONDICIONES**

**PRIMERA:** El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Artº 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

-Primera subasta: Fecha 15 DE ENERO DE 1992 A LAS 10,40 HORAS. Tipo de licitación 10.750.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

-Segunda subasta: Fecha 19 DE FEBRERO DE 1992 A LAS 10,40 HORAS. Tipo de licitación 8.062.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

-Tercera subasta: Fecha 18 DE MARZO DE 1992 A LAS 10,40 HORAS. Sin sujeción a tipo.

**SEGUNDA:** Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del BANCO BILBAO VIZCAYA, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid. - Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n, Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. - Número de expediente o Procedimiento: 24590000001215 /1990. En tal supuesto deberá acompañarse el RESGUARDO DE INGRESO correspondiente.

**TERCERA:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

**CUARTA:** Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Artº 131 de la Ley Hipotecaria.

**QUINTA:** Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art. º 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**SEXTA:** Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**SEPTIMA:** Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para el siguiente viernes hábil -según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

**OCTAVA:** Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

**NOVENA:** Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Local corrido, tipo A, B, C de la planta baja del bloque 1, señalado con el nº 70 de l Paseo de Canalejas, en Santander.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander, al tomo 2.173, libro 903, folio 60, finca nº 71.842, inscripción 3ª.

Madrid, VEINTIOCHO de NOVIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL MAGISTRADO JUEZ, EL SECRETARIO,



91/83518

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

**EDICTO**

*Expediente número 262/90*

Don Juan Pablo González González, juez de primera instancia en esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Luis Sainz San Emeterio, representado por el procurador señor Mateo Merino, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Vivienda número 15 o piso primero derecha entrando a él, situado en la planta primera de viviendas, segunda del edificio, de la casa con entrada por Serna Occina, y sin número de población todavía. Es del tipo F y mide 68 metros 90 centímetros cuadrados de superficie útil. Se distribuye en comedor, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo y vestíbulo. Linda: Norte, con el patio central común; Este, la escalera y vivienda 14; Sur, Marqués de Robrero y vivienda número 12, y Oeste, vivienda número 12».

Inscripción: A nombre de don Francisco González Sanz, al tomo 892, libro 38, folio 172, finca 4.246, inscripción 2, en el Registro de la Propiedad del partido.

Por providencia de fecha 11 de octubre de 1991 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a doña Crescencia González Querol y a los herederos desconocidos de don Francisco González Sanz, como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Santoña a 11 de octubre de 1991.—El juez, Juan Pablo González González.

91/75538

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

*Expediente número 261/89*

Don Fernando Rodríguez Villoria, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Certifico: La señora jueza de instrucción de Reinosa, en providencia dictada en juicio de faltas número 261/89, seguido contra don Pedro Javier Ruiz Bolado, sobre estafa, ha acordado admitir el recurso de apelación formulado por don Emilio López Saiz, en representación de RENFE, contra la sentencia dictada en este Juzgado, se emplaza a las partes y se remitan las actuaciones a la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y por medio de la presente, se emplaza a don Pedro Javier Ruiz Bolado, como apelado, para que dentro del improrrogable plazo de cinco días comparezca ante dicha superioridad a hacer uso de su derecho si le conviniera, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y el tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento a don Pedro Javier Ruiz Bolado, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Reinosa a 5 de noviembre de 1991.—El oficial en funciones de secretario, Fernando Rodríguez Villoria.

91/73015

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ÁLAVA

**Cédula de notificación**

*Expediente número 97/91*

El ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Álava, don Juan Luis Lorenzo Bragado, en expediente de juicio seguido en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de «Viajes Meliá, S. A.» (DDO), contra don José Luis de Pedro Vega (Dte) sobre cantidad, ha dictado la siguiente sentencia que ha de ser publicada por el exhorto número 97/91, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por «Viajes Meliá, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo (hoy Juzgado de lo Social Número Dos de Álava), de fecha 2 de noviembre de 1988, a virtud de demanda deducida por don José Luis de Pedro Vega, contra aquél, en reclamación sobre cantidad, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, condenando a la demandada-recurrente a la pérdida de los depósitos constituidos, a los que se dará el destino legal.

Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y asimismo notifíquese a las partes por conducto del Juzgado de procedencia y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis de Pedro Vega (Dte) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 19 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/75986

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

**EDICTO**

*Expediente número 429/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Manuel Lara Suero, contra la empresa «Tintorería Francesa, S. L.», con el número 429/91, ejecución número 90/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada "Tintorería Francesa, S. L." en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 650.109 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Tintorería Francesa, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/73492

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 64/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos con el número de ejecución arriba inserto a instancia de doña Mercedes López García, contra la empresa «Electrónica Astillero, S. A.», en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada "Electrónica Astillero, S. A.", para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de principal, a doña Mercedes López García, la cantidad de 329.917 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Julio S. Barrio de la Mota, ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, de lo que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Electrónica Astillero, S. A.» y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 19 de noviembre de 1991.—Doy fe.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/75997

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 660/90*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 660/90 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Juan Carlos Horta Luceño, contra «Planitec, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda puesta por don Juan Carlos Horta Luceño, contra "Planitec, Sociedad Limitada", condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de 114.374 pesetas, correspondiente a los conceptos que se detallan en el hecho probado número dos de esta sentencia y con más el 10% de interés anual de demora calculado sobre aquella cantidad correspondiente desde el 30 de junio de 1990 hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Planitec, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/73509

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 32/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Testimonio y doy fe: Que en los autos número 32/91, seguidos a instancia de don Roberto García Díaz, contra «Agua Presión, S. A.», ejecución registrada bajo el número 144/91, sobre despido, se ha dictado auto con fecha 5 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, "Agua Presión, S. A.", suficientes para cubrir la cantidad de 1.403.986 pesetas, en concepto de principal, con más la de 250.000 pesetas, que sin perjuicio provisional para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Julio Severino Barrio de la Mota, magistrado de lo social número tres. Doy fe».

Para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, «Agua Presión, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/76004

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 113/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número arriba inserto a instancia de doña Elena Valbuena Morán, contra la empresa «Ardiende Locura, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Ardiente Locura, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 407.670 pesetas en concepto de principal, con más la de 80.000 que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo

a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Ardiente Locura, S. A.» y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, extiendo el presente, en Santander a 8 de noviembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/74156

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 665/90*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 665/90, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Isabelino José Gutiérrez Mazuelas, don Faustino Ruiz Tausía y don Rafael Gómez Castañeda, contra la empresa «Marejote, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Isabelino José Gutiérrez Mazuelas, don Faustino Ruiz Tausía y don Rafael Gómez Castañeda, contra la empresa «Marejote, S. A.», debo condenar y condeno a la misma a abonar a cada uno de los actores las siguientes cantidades: 1.274.620 pesetas a don Isabelino José Gutiérrez Mazuelas; 672.582 pesetas a don Faustino Ruiz Tausía, y 672.582 pesetas a don Rafael Gómez Castañeda, más los intereses legales correspondientes.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-665/90, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, «Marejote, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/76640

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VIZCAYA**

*Expediente número 1.080/90*

Doña Raquel Pz. de Lazarraga Villanueva, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya,

Doy fe: Que en los autos número 1.080/90, sobre prestación, seguidos a instancia de don Agustín Rebolledo Álvarez, contra «Seida, S. A.» y otros. Por su señoría se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que desestimando la demanda formulada por don Agustín Rebolledo Álvarez, frente a la empresa «Seida, S. A.», la empresa «Setra, Sociedad Anónima», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones en su contra formuladas por el actor en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a «Seida, S. A.», dado que rehúsa correspondencia, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación. Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao a 30 de octubre de 1991.—La secretaria, Raquel Pz. de Lazarraga Villanueva.

91/74444

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

|  | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual .....                | 7.150 |
| Suscripción semestral .....            | 3.861 |
| Suscripción trimestral .....           | 2.145 |
| Número suelto del año en curso .....   | 60    |
| Número suelto de años anteriores ..... | 75    |

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

|   |        |
|---|--------|
| a) Por palabra .....  | 29     |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ..... | 156    |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas ..... | 260    |
| d) Por plana entera .....                                     | 26.000 |

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958